



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
articulares. 500 ptas.
Centros oficiales. 500 »

INSERCIÓNES
No gratuitas: 6 ptas/ palabra
Pagos por adelantado



Año 1976

Martes 8 de junio

Número 130

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 9

Próxima a comenzar la temporada de Campamentos de Verano, considero conveniente recordar que las disposiciones que regulan los mismos están contenidas en el Decreto 2.253/74, de 20 de julio que a continuación se transcribe:

«Decreto 2.253/1974, de 20 de julio, sobre la organización e inspección de campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles.

El notable e incesante incremento, así como la evolución de las actividades juveniles al aire libre, tales como marchas de fin de semana, campamentos fijos o volantes y demás manifestaciones colectivas afines, determinan la necesidad de actualizar el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta y siete), con el fin de garantizar el orden público, la salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones y la conservación de los parajes donde estas actividades se realicen, así como la idoneidad de sus dirigentes y la correcta orientación educativa de toda la actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno Los Campamentos, Albergues, Centros

de Vacaciones y Colonias, así como las marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinas como femeninas, en las que participan menores de veintiún años, en número superior a seis, y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidas a las normas del presente Decreto.

Dos. Los Centros de Vacaciones Escolares dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia se someterán, en su organización y funcionamiento, al régimen previsto en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de cuatro de agosto de mil novecientos setenta.

Tres. Las actividades que organicen los Centros no estatales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia requerirán las autorizaciones previstas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La Presidencia del Gobierno, previo informe de los Organismos competentes, y en especial de ICONA, determinará, a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, los lugares de dominio público, para acampadas en cada provincia.

Artículo tercero. — Las actividades enumeradas en el artículo primero serán dirigidas por personal que reúna las condiciones de idoneidad que para cada tipo determine la Secretaría General del Movimiento.

Las Delegaciones Nacionales de Juventud y de Sección Femenina organizarán anualmente cursos para la titulación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, facilitarán, de acuerdo con sus posibilidades, material, instalaciones y personal, a quienes lo soliciten, para el mejor desa-

rrollo de las actividades que programen.

Artículo cuarto. — Para montar un Campamento, Albergue o Centro de Vacaciones será necesario obtener la debida autorización del Gobernador de la provincia donde se pretende establecer el Campamento, Albergue o Centro de Vacaciones. La solicitud deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Fechas de celebración.
- b) Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que con su autorización se va a ocupar.
- c) Condiciones técnicas que reúnen los emplazamientos.
- d) Número, sexo, edad media y profesión; predominante de los asistentes al Centro de Vacaciones Escolares, Campamentos o Albergues.
- e) Nombre, domicilio, edad, estado, profesión y título acreditativo de la competencia del Jefe y personal directivo del Centro de Vacaciones Escolares, Campamento o Albergue, expedido por las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina, según casos.
- f) Plan formativo, acompañado del correspondiente programa de actividades.

Artículo quinto. — Para realizar una marcha que dure más de veinticuatro horas y exija acampada, se presentará la solicitud en la que se hagan constar los mismos datos del artículo anterior, acompañada de descripción del itinerario que se seguirá y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar. La solicitud se someterá a la aprobación del Gobernador civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha, quien podrá conceder autorización, durante un

plazo prudencial a quienes ofrecen garantías suficientes, evitando así a sus organizadores la reiteración de solicitudes.

Artículo sexto.—La licencia para organizar Campamentos, Albergues o Centros de Vacaciones, sean fijos o volantes, habrá de obtenerse especialmente para cada caso.

Artículo séptimo.—Los permisos serán extendidos por escrito. El jefe autorizado deberá llevarlo consigo y exhibirlo a requerimiento de los inspectores de Campamentos o de cualquier Autoridad competente.

Artículo octavo.—Los Jefes de los Centros de Vacaciones, Albergues, Campamentos y marchas vendrán obligados a:

a) No realizar la actividad sin la obtención del debido permiso.

b) Cuidar que a los miembros participantes en tales actividades no se dé enseñanzas ni se permita prácticas contrarias a la moral y buenas costumbres, ni a los Principios del Movimiento Nacional.

c) Cumplir las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

d) Asegurar el cumplimiento del Plan formativo aprobado para la actividad.

e) Obtener autorización previa de los propietarios o administradores de terrenos o edificios públicos o privados.

f) Cuidar de la conservación por los participantes de los edificios, árboles, puentes, caminos, cultivos, etcétera, de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

g) Facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

Artículo noveno.—Del cumplimiento de las obligaciones enumeradas en el artículo anterior serán responsables los Jefes de los Campamentos, Albergues, Centros de Vacaciones Escolares o marchas y, subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinen.

Artículo diez.—Los Agentes de la Autoridad gubernativa exigirán la exhibición de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos cuarto a séptimo, sus-

pendiendo la actividad no autorizada y cursando al Gobernador civil de la provincia la denuncia correspondiente, para la sanción que proceda.

Artículo once.—Para la concesión de las autorizaciones o licencias necesarias para organizar Albergues, Campamentos, Centros de Vacaciones Escolares y marchas, los Gobernadores civiles deberán recabar y obtener previamente informes circunstanciales de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Juventud o de la Sección Femenina del Movimiento, según corresponda.

Sin perjuicio de las competencias del Ministerio de la Gobernación o de otros Departamentos ministeriales, las Delegaciones Provinciales de la Juventud y de la Sección Femenina organizarán los oportunos servicios técnicos de inspección y asesoramiento, pudiendo proponer, en base a sus informes, a los Organos y Autoridades de dichos Departamentos, la adopción de las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

El personal encargado de la inspección llevará a cabo los servicios que se le ordenen, y de su resultado elevarán informe al Gobernador civil y a las correspondientes Delegaciones Provinciales, a los fines de la calificación, propuesta y decisión a que hubiere lugar.

Artículo doce.—Cuando los Inspectores de Campamentos, Albergues, Centros de Vacaciones y marchas consideren que la conducta de un Jefe o el desarrollo de una determinada actividad conculca lo dispuesto en este Decreto, deberán dar cuenta inmediata de la transgresión a sus respectivos superiores jerárquicos y a la Autoridad gubernativa, pudiendo ésta acordar, si la transgresión fuere grave, la suspensión del Jefe o de la actividad de que se trate, sin perjuicio de la resolución que en definitiva proceda.

Artículo trece.—Las solicitudes a Organismos oficiales de ayuda económica o la donación de préstamo de material para el montaje de Albergues, Campamentos y Centros de Vacaciones y la realización de marchas de fin de semana precisarán, para ser atendidas, del informe favorable del Gobernador civil de la provincia, quien deberá

oir, en estos casos, a las Delegaciones Provinciales de la Juventud o de la Sección Femenina, siendo administrativamente responsable el funcionario que la conceda sin el cumplimiento de este requisito.

Artículo catorce.—Cuando los Centros de Vacaciones, Albergues o Campamentos sean de organización y participantes extranjeros, además de quedar sometidos al régimen de inspección establecido en este Decreto, también precisan de Jefe de Campamento nacional titulado.

Siempre que en los Campamentos de organización y participantes extranjeros se ice un pabellón de nacionalidad distinta a la española deberá reservarse igual lugar de honor y preferencia para nuestra Bandera.

Artículo quince.—Queda derogado el Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—JUAN CARLOS DE BORBON, Príncipe de España. El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Antonio Carro Martínez.

Burgos, 4 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

CIRCULAR NUM. 10

Como continuación a mi anterior Circular número 8, dando noticia pública de la realización de unos ejercicios tácticos en la zona del Páramo de Masa, triángulo entre la carretera de Santander y la de Santaña, durante la primera decena del presente mes de junio, debo recordar a todos los Ayuntamientos afectados, situados en el mencionado triángulo y particularmente los integrados en la comarca de Sedano (Masa, Quintanaortuño, Villverde Peñahorada, Cernégula, Mata y Villalta), que por sus Autoridades deberán adoptarse las máximas medidas de precaución para evitar que sus poblaciones sufran daños como consecuencia de aquellas prácticas militares, especialmente en lo que se refiere a los días 8 y 9, en que los ejercicios se efectuarán con

fuego real. Deberá evitarse la salida al campo en las horas de cierre de carreteras y observar rigurosamente las instrucciones cursadas por la Autoridad Militar competente.

La Delegación Provincial de Obras Públicas, publica aparte, nota relativa a los lugares y horas en que durante los días 8 y 9 del presente mes tendrán lugar los cortes de carretera para toda clase de vehículos a excepción de los que, naturalmente, participen en el mencionado ejercicio táctico.

Burgos, 4 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambuela, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 18 de mayo de 1976.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña María del Carmen Calzada Fernández, mayor de edad, soltera, industrial, vecina de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado don Emilio Gil Merino, y de la otra, como demandados-apelados, don José Luis Martínez Verea, soltero, industrial y vecino de Burgos, y don Manuel Velasco Pardo, soltero, industrial y vecino de Burgos, mayores de edad, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Miguel Ángel Manzano Gómez y don Carlos Rodríguez Ferrero, mayor de edad,

casado, industrial y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación formulado por doña María del Carmen Calzada Fernández, contra la sentencia dictada con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en los autos del juicio de tercería de dominio a que estas actuaciones se refieren, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con expresa imposición de las costas del mismo a la parte apelante por imperativo legal. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz.—José Donato Andrés.—Rafael Pérez.—José Miñambres.—Rubricados.

Lo transcrito concuerda fielmente con el original a que me remito de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 28 de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

2.784.—1.185,00

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

Por proveído de esta fecha, dictado en el rollo de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos 3, señalada con el número 3 de 1976, seguida por el delito de robo, contra Pedro Hernández Hernández, se ha dictado con

fecha 20 de mayo actual, en la cual se concede una indemnización de 2.850 pesetas, al perjudicado Francisco Asunción Arroyo, con domicilio en Ussel-Corcedos Avenue Jean Jaure (Francia).

Burgos, 31 de mayo de 1976.—El Secretario, (ilegible).

Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 256 de 1975, seguidos a instancia de Financiera Agroindustrial S. A., de Logroño, contra don José Zaldo García, de Pradoluengo, sobre reclamación de cantidad; he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes que a continuación se relaciona:

Un turismo Seat 1430, matrícula BU-8613-A, valorado en 70.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 de junio próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que el bien que se subasta obra en poder del demandado, habiéndose interesado de la Jefatura de Tráfico su precintaje.

Dado en Burgos, a 29 de mayo de 1976.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

2.806.—615,00

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido en proveído de hoy dictado en el su-

mario que instruye con el número 35-72, por injurias, ha acordado se haga saber a los herederos y en su caso a los representantes legales del finado José Luis Hernando Sánchez, querellante en dicho sumario, y cuyo paradero de aquellos se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en dicho sumario, al objeto de sostener la querrela aludida, apercibidos que de no verificarlo, se acordará lo que en derecho proceda.

Y para que les sirva de notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a primero de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Joaquín Juárez.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas de que hace mérito, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 5.762 pesetas, que debe abonar el condenado Rodrigues Goncalves.

Y para que conste y sirva de notificación, traslado y requerimiento al condenado en cuanto al pago de su importe, se expide la presente en Burgos, a 1 de junio de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 1.259 pesetas, que debe abonar el condenado José María Santamaría Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación al condenado, José Santamaría Martínez, últimamente domiciliado en Barcelona y actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente en Burgos, a 28 de mayo de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el artículo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

José Santamaría Martínez, de 24 años, soltero, camarero, hijo de Daniel y de Trinidad, últimamente vecino de Tarragona y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de las costas por cantidad de 1.250 pesetas y cumplir un día de arresto menor que le fue impuesto en el juicio de faltas número 113 de 1976, por falta de estafa y malos tratos.

—oOo—

Rodrigues Goncalves, de 37 años, últimamente domiciliado en Le Grand Chatener 87 Rochechouart, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa y costas del procedimiento, por la cantidad de 5.762 pesetas, juicio de faltas número 359 de 1976, por la falta de imprudencia simple con resultado de daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 1 de junio de 1976—El Juez, José Luis Antón de la Fuente. El Secretario, Licinio Vaquero.

Madrid

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado - Juez de Primera Instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, procedente del antiguo Juzgado de 1.ª Instancia número veinticinco de Madrid, a instancia del Banco de Crédito

Industrial, S. A., contra Gráficas Centro de España, S. A., se ha acordado la venta en primera y pública subasta, del inmueble hipotecado, que a continuación se describe:

«Parcela de terreno en término municipal de Burgos y su barrio de Villayuda, situada en la manzana J) del Plan de Urbanización del Polígono Industrial Gamonal Villimar, zona Sur, que comprende, entre otros los pagos de «Tras la Huerta», «Rabagallos», «Mata la Virgen», «Las Arenas», «Charcón», «Serranillo», «Vega de Enmedio», «La Cambija», «Los Negredos», «Matalahorca», «Lentejera», «Carrera Honda», «Los Albergues» y «Las Franciscanas» o «La Francisca», de diez mil sesenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda, al norte, en línea de setenta y uno con noventa metros con terrenos adquiridos a la Caja de Ahorros Municipal por Viguetas Ebro; al sur, en la misma línea, con calle número quince del Plan de Urbanización del Polígono Industrial; al este, en línea de ciento cuarenta metros con calle número catorce del citado plan de urbanización, y al oeste, en igual línea, con terrenos adquiridos por Valvnaval, S. A.»

Sobre dicho inmueble se ha construido un edificio, que es también objeto de subasta, que a continuación se describe: «Edificio de oficinas y nave industrial alta en la parcela J) calle número 15 del Polígono Industrial Gamonal Villimar, de la ciudad de Burgos. Se compone el edificio de una sola planta. Dando frente a la calle número 15 está situado el pabellón de oficinas, con una extensión aproximada de doscientos ochenta y siete metros y ochenta y dos decímetros cuadrados; su frente a la calle 15 es de treinta y seis metros noventa centímetros lineales y su fondo, en profundidad hacia el resto del solar es de siete metros ochenta centímetros lineales. Tiene forma rectangular perfecta con dos entradas en su fachada a la calle. Tiene diversas dependencias destinadas a oficinas, salas, despachos, taller y servicios. Unida al pabellón de oficinas va la nave, destinada a uso industrial; de una extensión superficial aproximada de seiscientos noventa metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es también de forma rectangular, con un

fondo de treinta y dos metros lineales y una anchura de veinticuatro metros y setenta centímetros. Se alza en la trasera del pabellón de oficinas, cuyas dimensiones rebasan las de la nave por el este y el oeste formando martillo más pronunciado por el viento este. La superficie total aproximada de las edificaciones es de mil setenta y ocho metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la parcela solar en la que radica. La nave ha sido construida con las siguientes fábricas: estructura metálica, ferramientos de ladrillo cara vista de media asta en exterior, tradosado de Ytong de nueve centímetros de espesor, solera de hormigón con pavimento de terrazo, cubierta uraltia Granonda en los faldones inclinados y doble filón en la zona vertical. En el pabellón de oficinas: muros de carga y cargaderos de hormigón armado. Fábricas de cara vista de un asta de espesor en cerramientos exteriores y macizo normal en crujía central; forjado cerámico sobre el que se apoyan tabiquillos de tabicón y doble tablero de rasilla para conseguir la pendiente del tejado. Cubrición con teja árabe. Pavimentos de parquet en zona noble y terrazo en el resto. Divisiones interiores de tabique. Carpintería de madera con persianas enrollables en ventanas.»

Inscrita la hipoteca en el tomo 2.375 del archivo, libro 384 del Ayuntamiento de Burgos y 11 de la sección 2.ª, folio 122, finca número 635, inscripción 2.ª, y la declaración de obra nueva, en el mismo tomo y libro, folio 126, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Burgos.

Son también objeto de subasta la maquinaria y elementos de producción reseñados en actas de presencia incorporadas a los autos, y cuya maquinaria y elementos, son los siguientes:

Una prensa tipográfica «Senator», de la casa Albert, de tamaño de pliego de papel 84×112, número 28.919.

Una máquina plegadora automática marca «Stahl&Co.», 4648 Type K 58/2 Baujahr 64.

Una máquina de coser con alambre marca «Rapidez», tipo R 432/35 núm. 156-1-63.

Una máquina Minerva, marca «Original Heidelberg», de tamaño

de pliego de papel 40×28, número T-156059.

Una máquina Minerva, marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 40×28 número T-140917.

Una prensa tipográfica colindrica marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 56×77, núm. SB G 24795.

Una máquina de coser con alambre marca «Bremen Leipzig» 703-1-531465385.

Una máquina enfardadora de producción nacional, marca «Angara», metálica, con prensa de rosca.

Una máquina de componer marca «Intertypes», con su accesorio de cuatro marquesinas núm. 21757.

Una máquina guillotina, marca «Krause-Wohleberg», con sus accesorios de cuchillas y porta cuchillos tipo A/107 núm. 8.599.

Una máquina sierra, marca «Fag» C 100 tipo, de núm. 3305017.

Un horno de fundir metales marca «Fag» SK 5 número 24250.

Una máquina planeadora marca «Fag», tipo DL-45.

Un calibre de precisión marca «Fag», tipo PG-20E núm. 18415.

Una prensa tipográfica cilíndrica «Original Heidelberg» de marca, con tamaño de pliego de papel 40 por 57. KSB núm. 310459.

Una prensa de prearreglo de grabado directo modelo MR 33M.

La sección de composición integrada por dieciséis comodines metálicos con interior de plástico, diecisiete regleteros adaptados a los propios comodines, siete platinas con mueble y en su interior con el carácter accesorio y mobiliario que le es propio las imposiciones de hierro, aluminio y plomo, los lingotes y regletas de plomo, el fileteaje de bronce, los cuadrados de composición de plomo y los tipos también de plomo.

Una mesa de imposición y una mesa de revelados.

Armario secador.

Accesorios varios.

Una mesa de copia, una máquina automática.

Mostradores, tableros.

Varias máquinas.

Estuches forma libro en holandesa.

Varios accesorios.

Llaveros de plástico.

Reproducción de planos.

Mesa despacho y dos sillones.

Varios accesorios (tapicería).

Vidrios armados.

Varios accesorios.

Varios accesorios.

Lámparas Luxo.

Una granuladora.

Rollos papel.

1310 libras de fueloil.

Varios accesorios.

Varios accesorios quirúrgicos.

Varios accesorios.

Dosificadores Puts-vet.

Caja de 100 Kgr. de Puts-vek.

Xerocopias y carpetas de proyecto.

Dos lámparas de hierro forjado.

Puerta Modernfold.

Varios accesorios.

Máquina de escribir.

Teleimpresor. Extintores.

Máquina de contabilidad.

Estabilizadores.

Estanterías metálicas.

Una prensa hidráulica Senior para clichés de coches de plástico de 520×730, con unidad rectificadora de presión J. B.

Mincer, automática.

Una prensa FAG C-405.

Mesa copiadora Sint Universal.

Máquina rotativa Heidelberg.

Máquina de taladrar.

Máquina de perforar y hender.

Máquina de hacer ojetes.

Prensa de volver lomos.

Prensa.

Hendedora.

Perforadora.

Paquina Boston.

Granuladora.

Polipasto de 500 Kgs.

Carretilla Hermed 1.500 Kgs.

Extintores.

Equipo telex.

Accesorios (3 discos sumatorios).

Equipo de máquinas contables compuestos: 1 máquina Triumph encontra, máquina de facturar y aparato para copias.

Instalación de calefacción en oficinas de naves.

Instalación eléctrica en oficinas y resto de edificios.

Una máquina rectificadora de precisión marca Mincer, número 20084. Type-Barra-J.B.M.A.

Cuatro armarios metálicos auxiliares tipográficos, con cajones y estantes, marca «Grafarmet».

Una máquina perforadora automática con motor incorporado, marca Hacc, tipo 8 P. núm. 119.

Un equipo «I. B. M.», sistema MTT Composer. Con consola lectora, componedora y elementos Recorder. Con sus máquinas y mesas acopladas. En el que se integran:

MT-72-Recorder. Magnetig Tape Mdel V. Núm. 633-5831473. MT-72-Recorder. Magnetic Tape Model V. núm. 6330-5831474. MT-72. Composer Magnetic Tape Reader-número 6.310-5810917.

Máquina núm. Kors 333125 Marcas SH 15.321. Una rotativa de un color para offset o letterset, modelo Original Heidelberg 52x72 centímetros. Peso neto aprox. 2.770 kilogramos. Peso bruto aprox. 3.600 kilos. Accesorios Standard y accesorios especiales; Equipo de impulso eléctrico para corriente alterna trifásica de 220 o 380 voltios, 50 períodos, electromotor con polea de regulación para correa trapezoidal, indicador automático de la velocidad de impresión, un contador de hojas, dos juegos revestidos de goma y dos juegos de rodillos mojadores, dos mesas para la pila de papel de marcar, dos mesas apiladoras con rulos para el sacapliegos herramientas, dispositivos para llevar los rodillos, un estante para guardar los rodillos, dispositivo para sacar la pila de papel impreso sin parar la máquina, aparato pulverizador para polvos y 10 Kgs. de los mismos. Más un juego de rodillos para la impresión de colores revestidos de goma y un juego de rodillos mojadores para la impresión de colores con sus correspondientes muletones, máquina instalada.

Una máquina cizalla marca Rogal de 110 cm. 6911-M-R 29-209.

Una máquina plegadora de folletos marca Múltiple, modelo número 350, núm. 99551605.

Una máquina universal Iberia, A. E. G. con su utillaje 166342.

Una máquina Offset Aurelia, número 248, dos colores, con su juego de rodillos 4513.

Una máquina chasis de insolación, núm. 134 F 69-1.

Un mueble guarda marquesinas.

Cinco secadores eléctricos Siraco núm. 1.677, 1.689, 1.685, 1.663 y 1.676.

Un armario de 60 cm. de caoba.

Un armario de M-90, chapa.

Una silla de cuero.

Un extintor de agua pulverizada de 10 l.

4 extintores de agua pulverizada, de 5 litros.

Máquina Offset Press Multicolor Aurelia 61-72, sobre plataforma, con un cuerpo de entrada y otro de salida del papel y dos de impresión. En ella se lee O.M.C.S.A.

Milano Via Biondi, I-Italia, matrícula Serial núm. 1.989.

—Se ha señalado para el remate el día veintisiete de julio del año en curso, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Almirante núm. 9, 3.º, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de treinta y tres millones de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se previene a los licitadores que los terrenos, edificios y maquinaria se relacionan tal y como resultan de las escrituras y actas notariales incorporadas a los autos, por lo que deben efectuar la pertinente comprobación antes de remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Antonio Burón Barba. — El Secretario (legible).

2.726.—4.870,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio
de Industria de Burgos

Sección de Minas

Anuncio Demarcaciones

1.ª En los días 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 1976, tendrán

lugar las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, que se han de llevar a cabo por el Personal Facultativo de esta Sección de Minas, correspondientes al siguiente permiso de investigación:

Nombre: Ampliación a Riofiron, Número: 3.885.

Hectáreas: 624.

Mineral: Glauberita.

Términos municipales: Cerezo de Río Tirón y Fresno de Río Tirón.

Interesados: «Crimidesa».

Registro colindante: «Riofiron», número 3.274.

2.ª En los días comprendidos entre el 1 y 6 de julio próximo, ambos inclusive, tendrá lugar el reconocimiento del terreno y, en su caso, la demarcación del permiso de investigación titulado «Orosman tercero». Núm. 12.669 de 134 cuadrículas mineras, de mineral de plomo, de zinc y cobre, en los términos municipales de Sopuerta, Zalla y Guelles de la provincia de Vizcaya y Valle de Mena, de la Provincia de Burgos, solicitado por la entidad «Exploración Minera Internacional (España), S. A.», con domicilio en Madrid, Av. del Generalísimo, 70, 7.º.

Lo que se hace público para conocimiento del peticionario y demás personas interesadas, a los efectos de los artículos 45 y 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, entendiéndose que esta publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación personal.

El Delegado Provincial, A. G. Arintero.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presen los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Manuel Aguado Guezala, al amparo del Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 4,95 litros por segundo, de aguas públicas derivadas del río Zadorra, en el paraje «La Hollanca», del término municipal de La Puebla de

Arganzón (Burgos), con destino a riegos de dos fincas de su propiedad, cuya superficie total es de 3,3923 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza del terreno en el punto de la ribera del río Zadorra, lindante con una de sus fincas y bien definido en el plano, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 52 C. V. de potencia; conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos, a través de tubería ligera móvil de impulsión cuyo trazo variable y máximo de unos 500 metros, puede cruzar bajo la carretera vieja de Madrid-Irún aprovechando una obra de fábrica y dominar ambas zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2.801.—830,00

D. Manuel Aguayo Guezala, al amparo del Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,90 litros por segundo, de aguas públicas derivadas del río Zadorra, en el paraje «Senda del Molino», del término municipal de Puebla de Arganzón (Burgos), con destino a riegos en fincas de su propiedad de 1,5367 Has.

De los documentos y planos aportados, se deduce que la toma se sitúa en la margen izquierda del río Zadorra, e inmediatamente aguas arriba del puente del fe-

rrocarril de Madrid-Irún, que cruza sobre el río, donde se realiza una simple roza del terreno para acondicionar la plataforma en la que podrá estacionarse un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 52 C. V. de potencia; conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos, a través de tubería ligera móvil de impulsión que con un tendido variable y máximo de unos 400 metros permite dominar la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza, durante el plazo indicado y en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2.802.—837,00

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó el establecimiento de contribuciones especiales para las obras de urbanización y pavimentación del camino del Cementerio, a Santa Lucía.

Dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de 15 días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 22 de mayo de 1976.—El Alcalde, J. L. Zanetti.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Confecionados los padrones de arbitrios municipales del año actual, se hallan expuestos al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para el solo efecto de oír reclamaciones, por las personas interesadas y demás entidades afectadas:

Padrón de desagüe de canalones, padrón del servicio de alcantarillado, padrón de abastecimiento de agua, padrón del arbitrio sobre urbana, padrón de recogida de basuras, padrón tasa y rodaje por la vía municipal, padrón tenencia de perros, padrón del arbitrio sobre rústica.

Villasana de Mena, 1 de junio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Deseando montar una industria de manipulados de pescado (mariscos y congelados), don Luis Trecet Ochandorena, al sitio de Arenosa, de este término municipal, parcelas 307, 308, 309, 312 y 313, a y b del polígono 13, a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 3.º-1 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público para que por término de diez días, a los efectos de oír reclamaciones de la no admisión a la apertura de dicha industria.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas interesadas y oír las reclamaciones que se estimen oportunas.

Covarrubias, 31 de mayo de 1976.
El Alcalde, Manuel Juarros.

2.793.—441,00

Ayuntamiento de Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de R. L. (texto refundido de 24-6-1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público par oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los

reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 25 de mayo de 1976.—
El Alcalde, Enrique Carazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Quintanillas, Pedrosa de Río Urbel, San Martín de Rubiales, Valmala y Santa Olalla de Bureba.

Junta vecinal de Hormaza

Aprobado por esta Junta, el proyecto técnico y presupuesto para la ejecución de las obras de depuración de las aguas residuales de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Bronchalo de la Vega, cuyo importe es de 1.056.737 pesetas, queda expuesto al público con todos los documentos que la integran por un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al efecto de que durante dicho plazo, pueden interponerse contra él las reclamaciones que se consideren justas y legales con arreglo a derecho.

Hormaza, 31 de mayo de 1976.—
El Presidente, Agustín Pérez.

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Santa María Mercadillo, a 1 de junio de 1976.—El Alcalde, Antonio Abejón.

Subastas y Concursos

Junta administrativa de Coraudilla

Habiendo terminado el arriendo de la caza de este término municipal, constituido en coto privado

de caza, la Junta previa autorización de la mayoría de los propietarios, ha acordado proceder a nuevo arriendo mediante subasta pública que se celebrará el día 4 de julio próximo, a las doce horas por plazo de seis años y por la tasación anual de 150.000 pesetas.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Junta y las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora, el día indicado para la subasta.

De quedar desierta dicha subasta se celebrará segunda subasta el 11 de julio, a la misma hora, tasación y condiciones.

Coraudilla, 31 de mayo de 1976.
El Presidente, (ilegible).

2.820.—347,00

Junta administrativa de Valderrama

Esta Junta Administrativa pone en arriendo unos terrenos en cuatro parcelas de una extensión aproximada de treinta hectáreas, de las cuales veintiséis están sin roturar.

El tipo de licitación es de 85.000 pesetas anuales, por un periodo de doce años, empezando en la campaña 1976-77 hasta octubre de 1988.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la casa de Concejo de dicha localidad.

Las garantías provisional y efectiva se harán por los porcentajes fijados en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán ante la junta del pueblo, a partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y hasta las doce horas del día de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la casa de Concejo, a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» y hora de las 14.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. núm., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» correspondiente al día de de 1976, sobre el arriendo de las parcelas de la Junta Administrativa de Valderrama, acepto y me comprometo a abonar por dichas parcelas la cantidad de (en letra clara).

(Lugar, fecha y firma.)

Valderrama, 25 de mayo de 1976.
El Presidente, Avelino Ochoa.

2781.—597,00

Junta vecinal de Villalain

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de ICONA, se saca a subasta para el aprovechamiento de caza, los montes de utilidad pública números 459 «El Hoyal» y 459-A «Rebollarejo», del término municipal de Villalain.

El precio de licitación será de 11.240 pesetas al año, por los referidos montes de U. P.

El plazo será de 10 años, de 1976 a 1986.

A esta subasta solamente podrán concurrir titulares de cotos de caza limítrofes y poderse agregar a ellos, al no tener las hectáreas suficientes para poder constituir un coto, ninguno de ellos, en particular el Rebollarejo, que está dividido en tres partes intercaladas el coto de caza de la Junta Administrativa de Villalain, de propiedades particulares.

Los licitadores habrán de justificar documentalmente la titularidad o contrato de arrendamiento que les da derecho a su participación en tal subasta, como interesados en un coto de caza limítrofe, e identificación personal correspondiente.

La subasta se celebrará transcurridos los 20 días hábiles de esta publicación, en la Casa de Concejo de citada Entidad Local.

Villalain, 31 de mayo de 1976.—
El Presidente de la Junta Administrativa, (ilegible).

2.804.—450,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío libreta número 1.952, Oficina de Lerma.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 78, Oficina de Quintanar de la Sierra.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 434.299, Oficina Tardajos.
Plazo de reclamaciones, 15 días.
2.800.—225,00